

ACUERDO Nro. MINEDUC-MINEDUC-2021-00004-A**SRA. MARÍA MONSERRAT CREAMER GUILLÉN
MINISTRA DE EDUCACIÓN****CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 344 inciso segundo de la Constitución de la República del Ecuador dispone: “(...) *Estado ejercerá la rectoría del Sistema Nacional de Educación a través de la Autoridad Educativa Nacional, que formulará la política de educación; y, regulará y controlará las actividades relacionadas con la educación, así como el funcionamiento de las entidades del sistema*”;

Que, el artículo 345 de la Norma Suprema prescribe: “*La educación como servicio público se prestará a través de instituciones públicas, fiscomisionales y particulares.- En los establecimientos educativos se proporcionarán sin costo servicios de carácter social y de apoyo psicológico. en el marco del sistema de inclusión y equidad social*”;

Que, el artículo 348 inciso segundo de la Carta Magna prevé: “(...) *El Estado financiará la educación especial y podrá apoyar financieramente a la educación fiscomisional, artesanal y comunitaria, siempre que cumplan con los principios de gratuidad, obligatoriedad e igualdad de oportunidades, rindan cuentas de sus resultados educativos y del manejo de los recursos públicos, y estén debidamente calificadas, de acuerdo con la ley. Las instituciones educativas que reciban financiamiento público no tendrán fines de lucro (...)*”;

Que, el artículo 25 de la Ley Orgánica de Educación Intercultural-LOEI, concordante con lo determinado en el artículo 344 de la Constitución de la República, determina: “*La Autoridad Educativa Nacional ejerce la rectoría del Sistema Nacional de Educación a nivel nacional y le corresponde garantizar y asegurar el cumplimiento cabal de las garantías y derechos constitucionales en materia educativa, ejecutando acciones directas y conducentes a la vigencia plena, permanente de la Constitución de la República (...)*”;

Que, el artículo 55 de la LOEI prescribe: “*Son instituciones educativas fiscomisionales aquellas cuyos promotores son congregaciones, órdenes o cualquiera otra denominación confesional o laica. Son de carácter religioso o laica, de derecho privado y sin fines de lucro, garantizando una educación gratuita y de calidad.*”

Estas instituciones educativas contarán con financiamiento total o parcial del Estado, con la condición de que se cumpla el principio de gratuidad, igualdad de oportunidades para el acceso y permanencia, rendición de cuentas de sus resultados educativos y manejo de los recursos y el respeto a la libertad de credo de las familias.

Por el Interés Superior del Niño, la Autoridad Educativa Nacional regulará el pago de los servicios educativos en la parte estrictamente necesaria para su financiamiento integral, solamente cuando la contribución del fisco sea insuficiente para el correcto funcionamiento del centro educativo”;

Que, el artículo 96 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación Intercultural determina: *“En la resolución que dicte la Autoridad Educativa Zonal, deben constar el nombre y dirección de la institución educativa, la identificación del representante legal y la del promotor. En caso de establecimientos fiscomisionales y particulares, debe constar el nivel y modalidad educativa en que ofrecerá sus servicios, el año escolar en que inicia y termina la vigencia de la autorización y la capacidad instalada de la institución educativa”*;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 366 de 27 de junio de 2014, publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 286 de 10 de julio de 2014, se expiden algunas reformas al Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación Intercultural, entre las cuales se agrega el siguiente inciso al artículo 96: *“(…) En la resolución de autorización de un establecimiento fiscomisional se establecerá el número de docentes fiscales que le serán asignados, como mecanismo de apoyo financiero a su funcionamiento. El Estado asumirá el pago de docentes, mediante la asignación de profesionales que hayan participado y ganado los respectivos concursos de méritos y oposición. Los docentes fiscales asignados a los establecimientos fiscomisionales deberán participar de la misión y valores de las congregaciones, ordenes o cualquier otra denominación confesional o laica, de la promotora de un establecimiento educativo”*;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 811 de 27 de junio de 2019, el señor Presidente Constitucional de la República del Ecuador, nombró a la señora Monserrat Creamer Guillén como Ministra de Educación;

Que, con Acuerdo Ministerial Nro. MINEDUC-ME-2016-00026-A de 09 de marzo de 2016, la Autoridad Educativa Nacional, emitió la *“Normativa para Regular el Funcionamiento de las Instituciones Educativas Fiscomisionales del Ecuador”*, el mismo que en el artículo 5 establece: *“El aporte del Estado a la institución educativa fiscomisional se realizará a través de la asignación de docentes fiscales y/o la provisión de infraestructura para su operación, así como su mantenimiento. El aporte fiscal cuantificado bajo ningún concepto superará el setenta por ciento (70%) del costo total de operación de la institución educativa fiscomisional.*

“La asignación de docentes fiscales se realizará en relación a la población estudiantil atendida. En el caso de las instituciones fiscomisionales creadas para satisfacer la demanda geográfica no satisfecha por la oferta fiscal, se asignará un máximo de un docente por cada (25) estudiantes matriculados; en el caso de necesidades educativas especiales, la relación será de:

- *hasta un docente fiscal por cada (15) estudiantes matriculados con discapacidad sensorial (auditiva y visual).*
- *hasta un docente fiscal por cada diez (10) estudiantes matriculados con discapacidad intelectual. Física o motora.*
- *hasta un docente fiscal por cada ocho (8) estudiantes matriculados con autismo y multidiscapacidad. (...)”* ;

Que, la señora Mónica Bermúdez Contreras, en calidad de Directora de la *Escuela de Educación Básica Especializada “FASINARM”*, de sostenimiento particular, con Código AMIE 09H05723, jornada matutina, ubicada en la Av. Miguel H. Alcívar y Luis Orrantía González; y, Av. María Piedad Castillo de Levi y Av. Miguel H, Alcívar Mz. 16 solar 11 de la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas, con oficio S/N de 20 de febrero de 2020, solicita a la Dirección Distrital 09D05-Tarqui 1-Tenguel-Educación, se proceda con el trámite de fiscomisionalización y ampliación de oferta educativa al nivel de Educación Básica Superior (8vo, 9no y 10mo) de la referida escuela, la misma que se encuentra regentada por la Fundación de Asistencia Psicopedagógica para Niños, Adolescentes y Adultos con Discapacidad Intelectual desde 1966;

Que, de la copia de la escritura anexa al expediente, celebrada el 18 de septiembre de 1995 ante la Notaría Pública Décimo Tercera del cantón Guayaquil, se desprende que los representantes legales de la Junta de Beneficencia de Guayaquil y de la Fundación de Asistencia Psicopedagógica para Niños, Adolescentes y Adultos con Discapacidad Intelectual “FASINARM”, celebraron un CONTRATO DE COMODATO O PRÉSTAMO DE USO de dos lotes de terreno del predio “ATARAZANA” situado en el norte de la ciudad de Guayaquil, aledaño a la ciudadela Kennedy Norte con un área total de veintidós mil quinientos metros cuadrados, predio en el cual se encuentra funcionando la *Escuela de Educación Básica Especializada “FASINARM”*;

Que, mediante memorando No. MINEDUC-CZ8-DZAE-2020-0017-M de 11 de enero de 2020, el Director Zonal de Administración Escolar de la Subsecretaría de Educación del Distrito de Guayaquil-Zona 8, emite certificación sobre infraestructura para el permiso de funcionamiento y ampliación de oferta de la institución educativa FASINARM en la que indica lo siguiente: *“la infraestructura e instalaciones de la Unidad Especializada “FASINARM” con AMIE 09H05723, se encuentra en buenas condiciones para el uso del inmueble, y cumple con los estándares de funcionamiento con los que debe contar una institución educativa, es por ello que la Unidad Distrital de Administración Escolar emite criterio FACTIBLE a la Unidad Educativa Especializada “FASINARM” para continuar con el proceso de Ampliación de Oferta Educativa para los niveles de Educación Básica Superior (8vo, 9no y 10mo) INFORME FINAL ZONA.- Después de haber realizado la inspección final de parte de la ZONA 8, se observa el cumplimiento de los estándares de calidad educativa en infraestructura y equipamiento. Además de cumplir con lo que establece el Art. 33 de la Ley Orgánica de Discapacidades referente a la Accesibilidad a la Educación y el Art. 92 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación Intercultural en referencia a la Instituciones Educativas Particulares por lo que se otorga la ACEPTACIÓN de Renovación de Permiso de Funcionamiento y Legalización de Oferta Educativa en nuestra área, además de la Ampliación de la Oferta solicitada por la Unidad Educativa Especializada FASINARM”*;

Que, de los informes técnicos emitidos por las Unidades de Gestión de Riesgos No. 09D05-UDAE-GR-2020-029 de 14 de septiembre de 2020; de Administración Escolar No. 0905-UDAE-IC-2020-031 de 14 de septiembre de 2020; de Asesoría Jurídica No. 09D05-UDAJ-001-2020 de 16 de noviembre de 2020 de la Dirección Distrital 09D05-Tarqui 1-Tenguel-Educación de la Subsecretaría de Educación del Distrito de Guayaquil-Zona 8, la infraestructura es adecuada y segura para el desarrollo de las actividades educativas, motivo por el cual recomiendan su fiscomisionalización;

Que, mediante Certificación de Planificación Zonal No 027-DD05-DZP-2019, suscrito por el Director Zonal de Planificación, informa que las necesidades docentes exclusivamente necesarias de la Institución Educativa Especializada Código AMIE 09H005723, ubicada en la Cdla. Kennedy Norte Mz. 16 solar 11. Av. Miguel H. Alcívar y Av. Luis Orrantia, parroquia Tarqui, cantón Guayaquil, provincia del Guayas, jurisdicción de la Dirección Distrital 09D05 Tarqui 1-Tenguel-Educación, suman 28 docentes, 01 administrativo jornada matutina, según consta en el Informe No. MINEDUC-09D05-DDP-0032020, fechado 14 de enero de 2020, incluye 01directivo/Rector que no tiene asignación presupuestaria;

Que, mediante memorando No. MINEDUC-CZ8-DZAF-2020-0775-M de 20 de octubre de 2020, la Dirección Zonal Administrativa y Financiera-Zona 8 emitió certificación presupuestaria zonal para el proceso de ampliación de oferta educativa y cambio de sostenimiento de la institución educativa especializada FASINARM, certificación en la que indica que: “(...) *existe financiamiento para las 28 partidas necesarias requeridas dentro del proceso de AMPLIACIÓN DE OFERTA y CAMBIO DE SOSTENIMIENTO INSTITUCIÓN EDUCATIVA ESPECIALIZADA FSINARM, según consta en el ERTIFICADO DE PLANIFICACIÓN ZONAL Nro. 027-DD05-DZP-2019, emitido por la Dirección Zonal de Planificación mismos que constan en la Certificación Financiera Distrital. Además, la directora cumple con los requisitos de Ley, entre ellos no haber sido sancionada (...) la CERTIFICACION DE LA DIRECCION ADMINISTRATIVO FINANCIERA DISTRITAL, fechado 20 de octubre de 2020, certifica existe presupuesto para financiar las remuneraciones de las 28 Partidas (15 nombramiento, 01 nombramiento administrativo, 04 nombramientos provisionales, 08 contratos ocasionales) (...) según los instrumentos remitidos por la Dirección Distrital 09D05, esta DIRECCION ZONAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA, emite la Certificación Financiera Zonal, señalando existen el financiamiento de las 28 partidas requeridas para fundamentar el proceso de **RENOVACIÓN DE PERMISO DE FUNCIONAMIENTO, AMPLIACION DE OFERTA EDUCATIVA Y CAMBIO DE SOSTENIMIENTO**, que solicito la **INSTITUCION ESPECIALIZADA FASINARM con código AMIE 09H05723**”;*

Que, mediante informe técnico No. MINEDUC-09-D05-DDP-026-001-2020 de 16 de noviembre de 2020, la División de Microplanificación Distrital 09D05-Tarqui 1-Tenguel-Educación de la Coordinación Zonal de Educación-Zona 8, indica que la *Escuela de Educación Básica Especializada “FASINARM” con Código AMIE 09H05723, atiende una oferta Educativa en el Nivel Inicial-Subnivel 1 (Niños de 0 a 3 años), Subnivel 2 (Grupo de 3 y 4 años), Educación General Básica Elemental y Media (1ro a 7mo año) y Básica Superior (8vo a 10mo año), jornada matutina. No hay instituciones educativas especializadas fiscales que tengan la misma oferta que FASINARM en un radio de aproximadamente 2km de distancia de la referida escuela, motivo por el cual “(...) emite informe **FAVORABLE** para el **CAMBIO DE SOSTENIMIENTO de Particular a Fiscomisional de la ESCUELA DE EDUCACIÓN BÁSICA ESPECIALIZADA “FASINARM” con Código AMIE 09H05723 con el objetivo de que la institución educativa cuente con la legalidad que las normas vigentes exigen**”;*

Que, del informe técnico No. DZEEI-2020-063 de 26 de noviembre de 2020 se desprende

que “La Dirección Zonal de Educación Especializada e Inclusiva da factibilidad a la Propuesta Pedagógica presentada por la Unidad Educativa Especializada “Fasinarm”, debido a que ha sido presentada conforme al Instructivo del Marco Legal Educativo”;

Que, mediante memorando Nro. MINEDUC-DNPJSFL-2021-00005-M de 18 de enero de 2021, la Directora Nacional de Personas Jurídicas sin Fines de Lucro remitió a la Coordinación General de Asesoría Jurídica la documentación de sustento para el cambio de sostenimiento de Particular a Fiscomisional para la Escuela de Educación Básica Especializada FASINARM con AMIE 09H05723, en lo sustancial expresa: “Una vez revisado el expediente virtual de la solicitud realizada por la Escuela de Educación Básica Especializada Fasinarm con AMIE 09H05723, se determina que han sido remitidos los requisitos establecidos en el artículo 92 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación Intercultural con respecto a las instituciones educativas fiscomisionales, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 117 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación Intercultural, los cuales son emitidos, revisados y aprobados por los niveles desconcentrados correspondientes.- De tal manera, se procede a validar la documentación remitida y se solicita de la manera más cordial disponer a quien corresponda continuar con el trámite correspondiente para emitir el Acuerdo Ministerial correspondiente para cambio de sostenimiento de particular a fiscomisional”;

Que, es deber del Ministerio de Educación, como ente rector del Sistema Educativo Nacional, cumplir con las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias, garantizando la eficacia y eficiencia de las acciones técnicas, administrativas y pedagógicas en las diferentes instancias, velando siempre por el interés superior de las niñas, niños, adolescentes y adultos de las instituciones educativas en todos sus niveles; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confieren el artículo 154 numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador; artículo 22 literales n), u) y cc) de la Ley Orgánica de Educación Intercultural; y, artículos 47, 65, 67, 69, 71 y 130 del Código Orgánico Administrativo.

ACUERDA:

Artículo 1.- INCORPORAR al régimen fiscomisional a la *Escuela de Educación Básica Especializada “FASINARM”*, ubicada en la Ciudadela Kennedy Norte, Manzana 16, solar 11, Av. Miguel H. Alcívar y Av. Luis Orrantía, parroquia Tarqui, cantón Guayaquil, provincia del Guayas, con código AMIE 09H05723, perteneciente a la jurisdicción de la Dirección Distrital 09D05 Tarqui 1-Tenguel-Educación, de la Subsecretaría de Educación del Distrito de Guayaquil–Zona 8, cuyo sostenimiento inicial fue de origen particular, por lo que la institución educativa una vez suscrito el presente Acuerdo Ministerial, a partir del año lectivo 2021-2022, régimen Costa-Galápagos se sujetará de forma plena a los derechos y obligaciones del régimen financiero de las instituciones educativas fiscomisionales, determinado en la Ley Orgánica de Educación Intercultural y su Reglamento General.

La institución educativa se denominará *Escuela de Educación Básica Especializada*

Fiscomisional “FASINARM”, jornada matutina, con la oferta educativa en los niveles: Inicial-Subnivel 1 (Niños de 0 a 3 años); Subnivel 2 (Grupo de 3 y 4 años); y, Educación General Básica Elemental y Media (1ro a 7mo año) para personas con capacidades especiales; y, de conformidad a la malla curricular nacional.

La institución educativa tiene como representante legal a la señora Laura María Noboa Baquerizo y como su promotora a la Fundación de Asistencia Psicopedagógica a Niños Adolescentes y Adultos con Discapacidad Intelectual y/o en Circunstancias Especialmente Difíciles FASINARM.

Artículo 2.- La *Escuela de Educación Básica Especializada Fiscomisional “FASINARM”* contará para su funcionamiento con el apoyo de su promotora y del Ministerio de Educación.

Artículo 3.- En el plazo de (5) cinco años contados a partir de la suscripción del presente Acuerdo Ministerial, la Institución Educativa deberá someterse al procedimiento de renovación de su autorización de funcionamiento dispuesto en el Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación Intercultural.

Artículo 4.- La referida Institución Educativa deberá realizar ante la Dirección Distrital correspondiente las gestiones del caso, a fin de obtener la autorización respecto al cobro de los servicios educativos en relación con la parte estrictamente necesaria para su financiamiento integral, de conformidad con la normativa expedida por la Autoridad Educativa Nacional.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- La *Escuela de Educación Básica Especializada Fiscomisional “FASINARM”*, para su funcionamiento contará con veintiocho (28) partidas presupuestarias docentes asignadas por el Ministerio de Educación. En caso de requerirse partidas docentes adicionales la o el representante legal de la institución educativa fiscomisional presentará los justificativos del caso ante la Dirección Distrital respectiva para el análisis de procedencia y disponibilidad de conformidad con los estándares de cobertura; la resolución deberá ponerse en conocimiento de la máxima autoridad de la Subsecretaría de Educación del Distrito de Guayaquil–Zona 8, de esta Cartera de Estado. Todos los docentes asignados deberán participar de la misión y valores de la promotora del establecimiento educativo, de conformidad con lo señalado en el artículo 96 del Reglamento General a la LOEI.

SEGUNDA.- Encárguese a la Subsecretaría de Educación del Distrito de Guayaquil–Zona 8 de esta Cartera de Estado la aplicación y ejecución del presente Acuerdo, para el perfeccionamiento del proceso de la fiscomisionalización del establecimiento educativo.

TERCERA.- Encárguese a la Coordinación General de Secretaría General, el trámite de publicación del presente instrumento ante el Registro Oficial del Ecuador.

CUARTA.- Encárguese a la Dirección Nacional de Comunicación Social, la publicación del presente instrumento en la página web del Ministerio de Educación y su socialización



a través de las plataformas digitales de comunicación institucional.

DISPOSICIÓN FINAL.- El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.-

Dado en Quito, D.M., a los 05 día(s) del mes de Febrero de dos mil veintiuno.

Documento firmado electrónicamente

**SRA. MARÍA MONSERRAT CREAMER GUILLÉN
MINISTRA DE EDUCACIÓN**